



D. Fernando Miranda Sotillos

Secretario General de Agricultura y Alimentación.
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

D. Juan Pedro Medina Rebollo

Viceconsejero de Política Agraria Comunitaria y Desarrollo Rural.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Estimados Sres.:

Como bien sabe, el borrador de Real Decreto por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del programa POSEI, lleva incluida como BCAM4 algunas novedades sobre el cumplimiento de ciertas medidas para protección de la calidad de las aguas.

Esta medida en concreto ya venía siendo recogida en las anteriores "PACs" dentro de la condicionalidad de las ayudas (BCAM1) estableciéndose a través de ella la prohibición de aplicar fertilizantes y fitosanitarios en una "franja de protección" de 5 m. desde la línea de máximo caudal del cauce. Así la cosa, la realidad es que la franja de protección ocupa 10 m., 5 m. por cada ribera en los dos lados del cauce.

Esta medida que, como decimos, no es nueva viene estableciendo que esta franja no puede dar lugar a producción agrícola y que en ella se ha de mantener una cubierta vegetal que debe ser distinguible de la tierra agrícola, dejándose margen a las CCAA para establecer requisitos en línea con sus Códigos de Buenas Prácticas Agrarias. En concreto en Castilla y León la última referencia sobre esta BCAM en la condicionalidad es la siguiente:

BCAM 1. Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos			
Elemento D01007) Que en los márgenes de los ríos, lagos y lagunas, consideradas a partir de la ribera, no se aplican fertilizantes en una franja de 2 metros de anchura según el Código de Buenas Prácticas Agrarias, y que en dichas franjas no hay producción agrícola, excepto los cultivos leñosos que ya estén implantados.	B Existe franja de protección pero no se guarda la anchura mínima establecida. C No existe franja de protección	B	B
Elemento D01008) Que se respeta, en su caso, el resto de requisitos relativos a las condiciones de aplicación de fertilizantes a tierras cercanas a ríos, lagos y lagunas establecidos en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.	ABC	AB	ABC
Elemento D01009) Que en los márgenes de los ríos, lagos y lagunas, consideradas a partir de la ribera, no se aplican productos fitosanitarios en una franja de 5 metros de ancho sin perjuicio de una limitación mayor recogida en la etiqueta de dichos productos.	B Existe franja de protección pero no se guarda la anchura mínima establecida C No existe franja de protección	B	B

La novedad más importante para esta nueva PAC, a nuestro juicio, es la creación de una capa SIGPAC que nos tememos, más que ser de carácter informativo para los agricultores ofreciendo una referencia sobre estas zonas, sea el pilar para el control por monitorización del respeto universal de estas franjas.



Es de suponer que esta nueva capa SIGPAC traiga una homogeneización de esta BCAM en el marco nacional, y su control generalizado y universal.

El motivo de esta carta, por ello, es transmitir nuestra total preocupación, pues una cosa es respetar la no aplicación de fitosanitarios en la franja de protección y otra muy distinta la expropiación de una franja de 5 metros con carácter universal en todas estas zonas para destino ambiental, en este caso con el fin de protección de la calidad de las aguas.

Esta preocupación nuestra no es causa de una rebeldía ante estos temas, no somos diferentes a otros agricultores y ganaderos de cualquier otro lado, pero sí lo son nuestras condiciones socioeconómicas, incluidas las agronómicas, con respecto a otras zonas, lo que nos hace pensar que nuestra provincia será una de las más afectadas en cantidad de tierra arable, absoluta y relativa que debe dedicarse a estas franjas de protección en esa prevista capa SIGPAC.

Para argumentar esta aseveración debemos partir de aclarar que el borrador de RD mencionado define la franja de 5 metros igualmente para un cauce de un arroyo de flujo discontinuo que para la desembocadura del Ebro, por ejemplo.

A simple vista de una imagen aérea de la comunidad autónoma de Castilla y León se aprecia que algo es diferente en nuestra provincia.



La práctica totalidad de la agricultura de Soria se realiza por encima de los 900 m de altitud. La provincia orográficamente está severamente condicionada por formar parte de los sistemas montañosos Central e Ibérico.



Esta realidad hace que toda la superficie esté surcada por numerosos cauces pequeños, muchos de ellos intermitentes, que transcurren entre estrechos valles rodeados por amplias masas de monte.



Detalle provincia de Soria

Estas características hacen que la contaminación por fitosanitarios sea prácticamente despreciable pues no existen superficies arables continuas considerables, pues el monte ocupa la mayor parte del territorio. Tanto es así que por norma general muchos caminos rurales transcurren en la parte de estas pequeñas vegas que lindan con el monte, no con el río o cauce, pues la tierra arable es un bien escaso en el territorio.



Detalle provincia de Soria



Detalle provincia de Soria



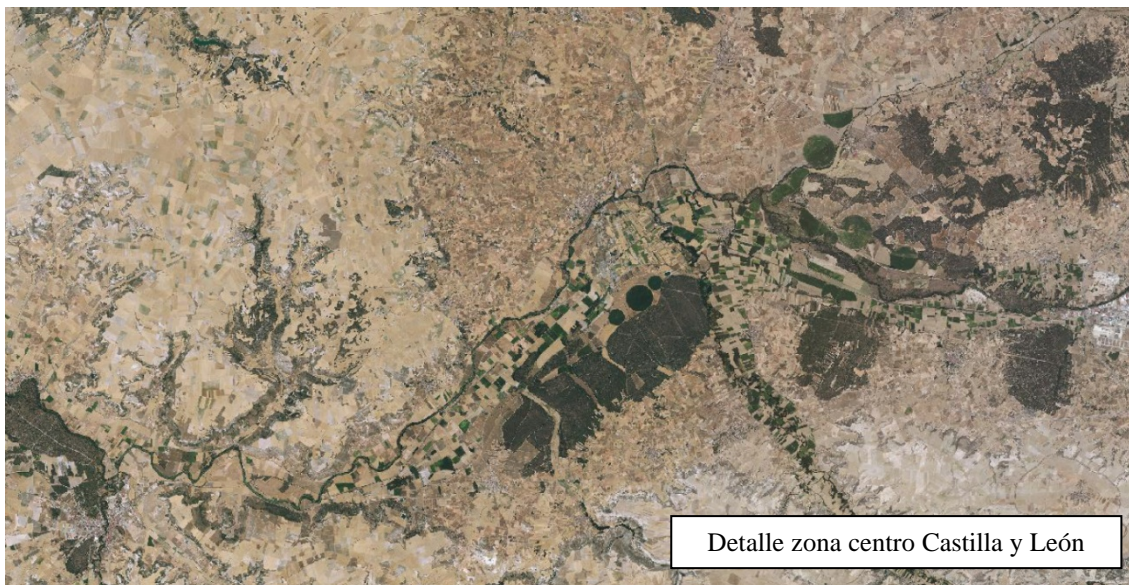
Detalle provincia de Soria



Detalle provincia de Soria



Como contraposición, fuera de la provincia de Soria, existen extensas zonas agrícolas en las que se ve que prácticamente todo son tierras arables, con cursos de agua en el tramo medio y bajo de la cuenca fluvial, con amplísimos valles, lo que además reduce la proporción entre las superficies que deben dedicarse a franjas de seguridad en los cursos de aguas respecto del total de la tierra arable disponible.



Incluso con zonas de amplios regadíos intensivos, en los que la concentración parcelaria y la organización de la tierra han permitido una planificación de los usos de la tierra sus zonas de protección o sus canalizaciones (a la que solo se les exige 1m de franja), con vías y caminos de servicio que transcurren junto a los cauces.





Por tanto, se pueden extraer los siguientes hechos diferenciales y que son claramente identificables en nuestra provincia, como:

- Escasa proporción de tierras arables con respecto al monte. De hecho, del algo más del millón de hectáreas totales de la provincia de Soria tan solo se siembran todos los años unas 250.000 hectáreas y prácticamente la totalidad son cultivos extensivos, no intensivos, de secano. Es decir, prácticamente el 75% de la tierra es monte, y la proporción de tierras de regadío en la provincia es la más baja de toda España.
- De lo anterior se desprende que la repercusión ambiental del empleo de fitosanitarios en el territorio sea incomparablemente más baja que en otros territorios.
- Que la conformación de estrechos y largos valles encajados entre el monte que puebla los cerros y montañas hace que la contribución en franjas sea injusta y disparadamente más onerosa para los agricultores y ganaderos sorianos, a cambio de una dudosa necesidad ambiental en el territorio.
- Que muchos de estos cauces, que a vuelo de pájaro parecen cursos de agua, son tan sólo evacuaderos ocasionales de avenidas y trombas de agua.
- Que las franjas afectan a la mejor calidad de la tierra, que como es de suponer en cuanto se sale del valle baja estrepitosamente.
- Que en cuanto al empleo de fertilizantes la situación puede ser asimilable a lo que ocurre con los fitosanitarios pues el 75% de la superficie no es agrícola.

Todos ellos nos llevan a solicitar:



- ▲ La reconsideración de la aplicación de la BCAM4, del borrador del Real Decreto de condicionalidad reforzada, para esta provincia, tomando en cuenta que las actividades agrícolas tienen una escasa repercusión (25%, del que además el 95% es agricultura extensiva) en el conjunto ambiental de todo el territorio y además, para equilibrar el esfuerzo a que se sometería a los agricultores en este ámbito con respecto al resto, eximiendo del cumplimiento de esta BCAM4 en base a las consideraciones expuestas.

Sin otro particular, esperando sea tenido en cuenta, reciba un atento saludo.


ASAJA
Asociación Agraria Jóvenes Agricultores
C/ J, s/n - Pol. Ind. Las Casas - 42005 SORIA
Tfno.: 975 21 51 71 - www.asajasoria.com
Fdo.: Carmelo Gómez Sanz (Presidente)

ASAJA Asociación Agraria Jóvenes Agricultores

C/ J s/n. Polígono Industrial Las Casas. SORIA; Teléfonos: 975215171 - 975228539 <http://www.asajasoria.com>

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - V42008987 CENTRO PROVINCIAL DE JOVENES AGRICULTORES DE SORIA

Dirección: Calle j, S/n; POI. Ind. las casas

Soria 42005 (Soria-España)

Teléfono de contacto: 975215171

Correo electrónico: soria@asajasoria.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE22e00048543273

Fecha y hora de presentación: 28/10/2022 10:57:30

Fecha y hora de registro: 28/10/2022 10:57:30

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO

Organismo destinatario: E04932003 - Secretaría General de Agricultura y Alimentación

Organismo raíz: E05024401 - Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: Escrito de solicitud

Expone: Que, como bien sabe, el borrador de Real Decreto por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del programa POSEI, lleva incluida como BCAM4 algunas novedades sobre el cumplimiento de esta medida para protección de la calidad de las aguas.

Que las particularidades de la provincia de Soria nos hacen estar muy preocupados por la aplicación de esta medida en esta nueva PAC 2023-2027

Solicita: Tenga por presentado el escrito adjunto y sea reconsiderada la aplicación de la BCAM4, del borrador del Real Decreto de condicionalidad reforzada, para esta provincia, tomando en cuenta que las actividades agrícolas tienen una escasa repercusión (25%, del que además el 95% es agricultura extensiva) en el conjunto ambiental de todo el territorio y además, para equilibrar el esfuerzo a que se sometería a los agricultores en este ámbito con respecto al resto, eximiendo del cumplimiento de esta BCAM4 en base a las consideraciones expuestas.

Documentos anexados:

Escrito de solicitud - BCAM4 .pdf (Huella digital: 29fc407f81a71dc87aa40a46f9075296232a632d)

Alerta por SMS: No

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - V42008987 CENTRO PROVINCIAL DE JOVENES AGRICULTORES DE SORIA

Dirección: Calle j, S/n; POI. Ind. las casas

Soria 42005 (Soria-España)

Teléfono de contacto: 975215171

Correo electrónico: soria@asajasoria.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE22e00048544597

Fecha y hora de presentación: 28/10/2022 11:01:03

Fecha y hora de registro: 28/10/2022 11:01:03

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO

Organismo destinatario: A07011782 - Viceconsejería de Política Agraria Comunitaria y Desarrollo Rural

Organismo raíz: A07002862 - Junta de Castilla y León

Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: Escrito de Solicitud

Expone: Que, como bien sabe, el borrador de Real Decreto por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del programa POSEI, lleva incluida como BCAM4 algunas novedades sobre el cumplimiento de esta medida para protección de la calidad de las aguas.

Que las particularidades de la provincia de Soria nos hacen estar muy preocupados por la aplicación de esta medida en esta nueva PAC 2023-2027

Solicita: Tenga por presentado el escrito adjunto y sea reconsiderada la aplicación de la BCAM4, del borrador del Real Decreto de condicionalidad reforzada, para esta provincia, tomando en cuenta que las actividades agrícolas tienen una escasa repercusión (25%, del que además el 95% es agricultura extensiva) en el conjunto ambiental de todo el territorio y además, para equilibrar el esfuerzo a que se sometería a los agricultores en este ámbito con respecto al resto, eximiendo del cumplimiento de esta BCAM4 en base a las consideraciones expuestas.

Documentos anexados:

Escrito se Solicitud - BCAM4 .pdf (Huella digital: 29fc407f81a71dc87aa40a46f9075296232a632d)

Alerta por SMS: No